REGISTRADO
Eur/Raco
7/9 PATRICIA BRAUM
JEFA DEPARTAMENTO
SEC. ADM. DEL CONSEJO SUPER.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 26 de marzo de 1993.-

VISTO la situación planteada por el Doctor Armando Mario FERRERO, Profesor Adjunto Ordinario de la asignatura Física III de la especialidad Ingeniería Mecánica de la Facultad Regional Buenos Aires, quien dejó de cumplir con sus obligaciones concernientes al dictado de clases, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido intimado a presentarse por telegrama - colacionado, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 613 y su modificatoria N° 625 en su artículo 2do. inciso c), el mencionado docente no se reintegró al dictado de sus clases.

Que dicha actitud se encuadra como abandono de servicios, comprendida en el artículo 2do. inciso g), de la Ordenanza N° 613- y su modificatoria N° 625 - Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos.

Que la causal de abandono de servicios corresponde la separación mediante cesantía, según el artículo 3°, inciso g), de la Ordenanza de referencia.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó - los antecedentes remitidos y teniendo en cuenta el informe de la - Subsecretaria de Asuntos Jurídicos aconseja separar de sus funciones mediante cesantía al Doctor Armando Mario FERRERO, en su cargo de Profesor Adjunto Ordinario en la asignatura Física III, de la - Facultad Regional Buenos Aires.

/.

REGISTRADO

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Separar mediante cesantía al Doctor Armando Mario - FERRERO, (DNI. 4.293.923, Legajo U.T.N. N° 17011/7) en su cargo - de Profesor Adjunto Ordinario, Grupo "A", 1 (una) dedicación simple en la asignatura Física III de la especialidad Ingeniería Mecánica de la Facultad Regional Buenos Aires, a partir del 1° de - septiembre de 1992, por aplicación del artículo 3°, inciso d), de la Ordenanza N° 613 y su modificatoria N° 625.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 216/93

Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO